ACUERDO N° 006

(MAYO 29 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GENOVA QUINDIO 2020 - 2023" "EN GENOVA HAY CAMPO PA TODOS"

El Concejo Municipal de GENOVA QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994 y

Considerando:

Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico social.

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

Que el artículo 339 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo.

Que el artículo 342 de la Constitución Política, prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.
Que la Ley orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determine como fin, entre otros objetivos el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio,

ACUERDA:

TÍTULO I
CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 - 2023 "EN GENOVA HAY CAMPO PA TODOS"

ARTICULO: 1°. Adóptese el Plan de Desarrollo para el Municipio de GENOVA QUINDIO, para el periodo Constitucional 2020 - 2023 "**EN GENOVA HAY CAMPO PA TODOS**" , elaborado con fundamento en el soporte técnico "**BASES METODOLÓGICAS Y CONCEPTUALES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023**", el cual se anexa como documento técnico del plan de desarrollo municipal, en medio impreso y magnético y hace parte integral del presente acuerdo municipal, con todos sus anexos y soportes.

"Por un Concejo Social, Incluyente y Participativo"
Cra 12 #25-60, Tercer Piso Palacio Municipal
Email: concejo@genova-quindio.gov.co

ARTÍCULO: 2º. MARCO LEGAL. La normatividad constitucional y legal vigente aplicada para la formulación y adopción de los planes de desarrollo, de conformidad a la normatividad vigente descrita a continuación:

Constitución Política de Colombia	El Artículo 339 precisa el contenido y el propósito del plan de desarrollo. El Artículo 340 por su parte, constituye el Sistema Nacional de Planeación, y con él los consejos de planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso.
Ley 152 de 1994	Establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. También define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, enfatizando en la participación de la Sociedad Civil.
Ley 388 de 1997	El Artículo 6 complementa la planeación económica y social con la planificación física, para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. Establece como instrumentos para ello los Planes o esquemas de ordenamiento territorial.
Decretos 1865 De 1994 y 1200 de 2004	El Decreto 1865 de 1994 estableció los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales, y a su vez los procedimientos para la armonización de la planificación en la gestión ambiental de los departamentos, distritos y municipios, al que se refieren los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 39 de la Ley 152 de 1994.
Ley 1098 de 2006	El Artículo 204 establece que el Gobernador(a) y el Alcalde (sa), en los primeros cuatro meses de su mandato deben elaborar un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán en el plan de desarrollo para atenderlas. Así mismo, determina que el DNP y los Ministerios de la Protección Social y Educación Nacional, con la asesoría técnica del ICBF deben diseñar lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo en materia de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos. Las Asambleas y los Concejos, por su parte, deben verificar, para su aprobación, que el plan de desarrollo e inversión corresponda con los resultados del diagnóstico realizado.
Ley 1122 de	En su Artículo 33 referente a Plan Nacional de Salud

2007	Pública establece que El Gobierno nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud, al igual que la promoción de condiciones y estilos de vida saludables. El Parágrafo 2 dice que las EPS y las entidades territoriales presentarán anualmente el Plan Operativo de Acción, cuyas metas serán evaluadas por el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la reglamentación expedida para el efecto
Ley 1257 de 2008	El Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias establece que "los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia".
Ley 387 de 1997	Se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
Ley 418 de 1997	Según esta Ley se entiende por víctimas de la violencia política aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres, entre otros. (Muerte, incapacidad permanente, lesiones personales, secuestro, amenazas, pérdida de bienes). Asimismo, establece las diferentes ayudas a las que puede acceder la población beneficiaria del proceso de atención
Ley 975 de 2005	Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación
Ley 1190 de 2008, Reglamentada por el Decreto 1997 de 2009	Ordena a los gobernadores y alcaldes: - Diseñar, implementar y aplicar una estrategia que logre mayores compromisos presupuestales y administrativos a nivel municipal y departamental dirigida a personas en situación de desplazamiento. - Diseñar e implementar planes y programas con enfoques diferenciales dirigidos a las personas que en situación de desplazamiento, sean sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
Ley 1424 de 2010	Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

Ley 1408 de 2010	Esta ley tiene como objeto rendir homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, adoptar medidas para su localización y plena identificación, y brindar asistencia a los familiares de las mismas durante el proceso de entrega de los cuerpos o restos exhumados.
Ley 1448 de 2011	Establece los lineamientos legales para la implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de graves y manifiestas violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno, con enfoque diferencial, conocimiento de la verdad y construcción de la memoria histórica, ofreciendo herramientas para que las víctimas reivindiquen su dignidad y desarrollen su proyecto de vida
Ley 985 de 2005	Su objeto es adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito
Ley 446 de 1998	Desarrolla los mecanismos alternativos de solución de solución de conflictos, define la conciliación y los asuntos pasibles de la misma, señalando los efectos y en su momento el requisito de procedibilidad. Además, regula la conciliación contenciosa administrativa judicial y prejudicial, la laboral extrajudicial y la administrativa en materia de familia. En sus Secciones 5ª y 6ª se refiere a los centros de conciliación y a los conciliadores, y finalmente expone la conciliación en equidad, no sin antes referirse a la conciliación judicial, particularmente en materia civil.
Ley 497 de 1999	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones
Ley 743 de 2002	Por la cual se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal
LEY 1551 DE 2012 (Julio 6)	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.
DECRETO 3600 DE 2007, (septiembre 20)	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras

	disposiciones.
LEY 1551 de 2012, Julio 6	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
LEY 1955 DE 2018	Ley general del plan desarrollo nacional, pacto por Colombia, pacto por la equidad.
Decreto 512 de 2020	Por medio del cual autorizan a alcaldes y gobernadores para realizar movimientos presupuestales en el marco del estado de emergencia económica, social y ambiental

ARTÍCULO: 3°. ENFOQUES DEL PLAN. El presente Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 **"EN GENOVA HAY CAMPO PA TODOS**" para el Municipio de **GENOVA QUINDIO,** se construyó bajo los siguientes principios específicos:

"GENOVA COMPETITIVO, BIODIVERSO Y SOSTENIBLE"

"CON EQUIDAD, PARTICIPACION, TRANSPARENCIA Y GERENCIA PUBLICA PARA TODOS LOS GENOVESES"

PROPOSITOS: El Plan de desarrollo **"EN GENOVA HAY CAMPO PA TODOS" tiene** como principal propósito, generar inclusión social, para orientar el desarrollo presente y futuro del municipio, definiendo los siguientes principios:

1. INCLUSIÓN Y ENFOQUE POBLACIONAL:

Los logros de la gestión administrativa publica deben ser para todos los ciudadanos, y buscará desarrollar un enfoque poblacional, y programas que apunten a las verdaderas necesidades de la población, así como los mecanismos que garanticen la inclusión social, el renacer de la cultural Y la política pública en beneficio de la comunidad y el mejoramiento de la económica para el desarrollo local y la inserción de nuestro territorio en la economía regional y nacional.

2. CAPITAL SOCIAL Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO:

Se promoverá la construcción de confianza, solidaridad y asociatividad entre los diferentes actores del desarrollo, y las prácticas cotidianas de los ciudadanos, que permitan la unión para promover el desarrollo local. La familia resulta vital en este proceso; así mismo, la atención responsable a la infancia, la adolescencia y la juventud constituyen la base de la construcción del capital social y el futuro del municipio. Estaremos empeñados en propiciar mejores condiciones, sociales e institucionales para promover un desarrollo humano que promocione los valores éticos, culturales, e intelectuales de todos sus habitantes. El logro de este

propósito requiere de dinámicas capaces de promover estructuras de cambio por el momento histórico que vivimos, y con los problemas que nos afectan.

3. COMPETITIVIDAD PARA EL CAMPO – EMPRENDERISMO Y EMPRESARISMO:

La competitividad local para el campo debe involucrar dimensiones y propósitos más allá de la perspectiva económica, pues el desarrollo exitoso requiere de políticas que promocionen y apoyen lo social, lo institucional, lo ambiental, la educación, la ciencia y la tecnología. La construcción de la competitividad exige correlaciones entre la estabilidad económica, los proyectos de transformación social, la capacidad de gestión, la voluntad política, las relaciones de colaboración, la disposición al diálogo y al trabajo por la comunidad, para la consolidación de proyectos estratégicos como el Corredor turístico Cordillerano, las cadenas productivas, promover una nueva caficultura sostenible y eficiente y los demás sistemas productivos promisorios, como propuesta de desarrollo sub regional para que el municipio sea un emporio turístico, cafetero, biodiverso y sostenible.

4. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

La sociedad de Génova demanda replanteamientos educativos urgentes que contribuyan a resolver los nuevos y complejos problemas. El gobierno local debe reconocer el rol transformador de los procesos educativos y culturales en la práctica de nuevas formas de promoción y gestión del conocimiento como elemento determinante del quehacer social y el desarrollo sostenible económico local. Las tecnologías de la información y la comunicación (Tics) son tareas fundamentales para logar la conectividad de los sectores productivos.

5. GERENCIAN PÚBLICA, GESTIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Los servidores públicos deben liderar éticamente el desarrollo, siendo mayor por el hecho de administrar lo público y por tomar decisiones que pueden afectar positiva o negativamente el presente y el futuro de la sociedad Genovesa. Esta condición obliga al cumplimiento de la ley, para prestar un servicio eficiente, generando confianza y credibilidad mediante la honestidad que se deriva de la eficiente gestión pública. La participación ciudadana debe consolidar la democracia y la gobernabilidad fortaleciendo la gobernanza para la intervención de la comunidad en el ámbito de lo público, no sólo con el propósito de ejercer control social sino de enriquecer la relación Estado-sociedad. Este principio debe cumplir con un fortalecimiento de la sociedad civil, con mayor cultura política y con políticas públicas que obedezcan a las necesidades del municipio, en una verdadera construcción colectiva del territorio.

6. DESARROLLO TERRITORIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO:

El desarrollo territorial será una labor fundamental, para promover las potencialidades del municipio con sus recursos naturales, la generación de bienes y servicios ambientales al servicio de los Quindianos, la oferta hídrica como gran potencial para su sostenibilidad y conservación, el blindaje del territorio a la minería y demás explotaciones de los recursos naturales, la adaptación y la mitigación a los efectos del cambio climático, un municipio resiliente a los efectos del cambio climático generando una verdadera cultura de la adaptación y la mitigación, con sistemas productivos eficientes, sostenes y con procesos de reconversión productiva, cumpliendo con los objetivos de desarrollo sostenible del milenio, un municipio hídrico con sus ecosistemas estratégicos en procesos de conservación y protección, consolidando sus sistemas de áreas protegidas para garantizar el patrimonio ambiental a las generaciones futuras, un municipio ordenado territorialmente y con procesos de desarrollo basados en la implementación de criterios de sostenibilidad y regulación de los usos del suelo, para la generación de los mínimos impactos y su conservación, Génova competitiva biodiversa y sostenible.

7. INTEGRACIÓN REGIONAL Y PAISAJE CULTURAL CAFETERO PCC:

Propiciar la integración regional mediante la consolidación de la sub región cordillerana, como ejercicio a una escala intermedia sub regional a la par de la RAP Eje cafetero y la visión regional del plan nacional de desarrollo con la ley de regiones, Génova recuperando los atributos del PCC paisaje cultural cafetero.

8. SOCIEDAD, FAMILIA Y CIUDADANIA:

Su finalidad es generar espacios y acciones para fortalecer la familia como principal núcleo de la sociedad de Génova, apoyando además los grupos poblacionales vulnerables, con criterios de inclusión. Enmarcada en la política nacional y en los objetivos de desarrollo sostenible, como es la superación de la pobreza, generando espacios de participación, a nivel de consejos y casas de niñez, juventud y familia, con programas de atención con enfoque poblacional familiar, para todos los grupos poblacionales, con la mujer como principal actor del renacer de la familia y la democracia.

ARTÍCULO: 4°.MARCO REFERENCIAL, CONCEPTUAL, VISION, MISION, PLATAFORMA IDEOLOGICA. El Plan de Desarrollo Nacional 2020 - 2023**" (**Ley 1955 de 2018) **"PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD",** se ha articulado a las grandes apuestas Nacionales De Paz, Equidad Y Educación, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo para desarrollar los pilares de **"LEGALIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EQUIDAD",** a la estructura territorial de la RAP de la región Eje Cafetero: Las estrategias nacionales transversales para la Construcción del país, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible elaborados por las Naciones Unidas (ONU) y a la nueva Agenda de Desarrollo Global 2016-2030 expresada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, **O.D.S**, al "Proyecto De Plan Departamental De Desarrollo 2020 - 2023**"TU Y YO SOMOS QUINDIO "** del Departamento del Quindío.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES:

- ✓ **VISIÓN:** En el corto plazo aumentaremos las condiciones de sus habitantes, en términos de calidad de vida, con un municipio, competitivo biodiverso y sostenible, con una gerencia pública eficiente en términos de gestión pública, con capacidad de respuesta y eficiente frente a los problemas que presenta el territorio en términos integrales, respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia y trasparencia, como una administración local que oriente el desarrollo del municipio y lo proyecte en un horizonte estratégico, dirigiendo al municipio de Génova como un emporio de desarrollo y territorio de paz, con altos índices de convivencia, equidad e inclusión social, posicionado en la en la sub región cordillerana del Quindío.

- ✓ **MISIÓN:** Consolidar una gestión pública integral, para el fortalecimiento de los sectores sociales, los valores ciudadanos y locales, cadenas de valor agregado fortalecidas, con un capital social basado en sus gentes y su arraigo cultural, como el mayor patrimonio, generando condiciones favorables para el desarrollo humano y la calidad de vida de sus habitantes.

- ✓ **PLATAFORMA IDEOLOGICA:** Creemos en una propuesta para los Genoveses con equidad, competitividad con civismo y ciudadanía, los valores culturales, resaltando el patrimonio y su historia, conservando sus tradiciones, sus principios y valores desde el ser humano para la recuperación e integralidad de la Familia. Las estrategias y programas bandera estarán enmarcadas al beneficio de todos los Genoveses, garantizando la legalidad, la equidad, la competitividad, con respeto por sus instituciones, defendiendo sus legados y tradición. Creemos en la armonía con el Plan Nacional de Desarrollo (ley 1955 de 2019), para cumplir las metas propuestas, incorporadas transversalmente, para cumplir los propósitos y metas deseadas, como prenda de garantía para lo público.

ARTÍCULO 5º. DIAGNÓSTICO. Para la elaboración del diagnóstico para el Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023 "**BASES METODOLÓGICAS Y CONCEPTUALES DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 – 2023**",se tuvo en cuenta la metodología y herramientas suministradas por el **DNP** Departamento Nacional de Planeación, para identificación, caracterización de los problemas territoriales y la búsqueda de las alternativas para su intervención, el Kit territorial y las Guías y Rutas Metodológicas suministradas para tal efecto, además fueron tenidas en cuenta las observaciones recogidas en el ejercicio participativo con las comunidades urbanas y rurales del municipio, se surtieron las instancias de concertación e información con el Consejo Territorial de Planeación y Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

ARTÍCULO: 6°. DIMENSIONES Y EJES ESTRATÉGICOS. A partir de las conclusiones sobre el diagnóstico y las líneas base, producto del trabajo participativo con las comunidades, se alimentaron las líneas estratégicas, estructurando Programas, Subprogramas y Líneas de proyectos, para alcanzar

"Por un Concejo Social, Incluyente y Participativo"
Cra 12 #25-60, Tercer Piso Palacio Municipal
Email: concejo@genova-quindio.gov.co

los objetivos propuestos , los cuales se encuentran detallados en la **MATRIZ ESTRATEGICA DEL PLAN DE DESARROLLO PARA GENOVA QUINDIO**, la cual se anexa y hace parte integral del presente acuerdo, incluida en físico, plataforma, para conectarse dentro del presente documento:

CUADRO RESUMEN MATRIZ ESTRATEGICA PDT "EN GENOVA HAY CAMPO PA TODOS 2020-2023"

Dimensiones	**5**
Líneas Estratégicas	**5**
Programas	**14**
Subprogramas	**48**
Líneas de proyecto	**95**

ANEXO N0 1. MATRIZ: ESTRATEGICA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE GENOVA QUINDIO.

CAPITULO II

INSTRUMENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL, SITUACIÓN FINANCIERA Y PROYECCIONES AÑOS 2020 - 2023

ARTÍCULO: 7°. SITUACIÓN FISCAL Y FINANCIERA A 2020.- PROYECCIÓN FISCAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL PLAN 2020 – 2023. Para efecto de conciliar fines y medios en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la ubicación de recursos por Programas y subprogramas, de manera que se ajuste a las reales posibilidades financieras del municipio, se procedió a hacer una revisión de las cifras del Marco Fiscal a mediano plazo, en consideración a los cambios en la situación fiscal del Gobierno central, generada por los cambios en la economía que modifica el marco de referencia y recepción de recursos desde el gobierno central, fuente principal de financiación para las operaciones de Inversión del municipio. Así mismo, se hizo cumpliendo con la solicitud del DNP Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO: 8°. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo municipal y de garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio de GENOVA 2020 - 2023, se establece el siguiente plan plurianual de inversiones, para el período comprendido entre los años 2020 A 2023 (Anexo Matriz Detallada del Plan Plurianual de Inversiones en físico, la cual se puede conectar dentro del presente documento con el KID Anexo 2). En Ella se encuentran detalladas las metas e indicadores para la evaluación y seguimiento del Plan.

"Por un Concejo Social, Incluyente y Participativo"
Cra 12 #25-60, Tercer Piso Palacio Municipal
Email: concejo@genova-quindio.gov.co

"ANEXO No 2 MATRIZ DETALLADA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES". Que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO 9°. La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante el gobierno Municipal, se ceñirán a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente acuerdo**.**
ARTICULO 10°. El Plan de Desarrollo será el fundamento del plan operativo de inversiones, que se vincula a la norma anual del presupuesto, de acuerdo con la programación financiera y operativa del mismo**.**

ARTICULO 11°. El Alcalde, los Secretarios del Despacho y La Secretaría de Planeación del Municipio, activaran no solo el Banco de programas y proyectos de Inversión municipal BPIM, con todos los programas y subprogramas contenidos en este Plan y los nuevos que surgieren de acuerdo a las necesidades sociales, ambientales y físicas del Municipio de GENOVA QUINDIO, sino que buscaran la participación colectiva de todas las áreas del municipio, buscando generar proyectos para la búsqueda de recursos, de distintas fuentes, como forma de mejorar y trascender más allá de las metas del presente Plan**.**

También debe realizarse la evaluación, el control y seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo, conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 12°. El Ejecutivo Municipal hará llegar un informe de los planes de acción de cada una de las dependencias al Honorable Concejo Municipal para el respectivo seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal**.**

CAPITULO III

SISTEMA Y PROCESOS DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLOTERRITORIAL GENOVA 2020- 2023

ARTÍCULO 13°. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

El seguimiento, monitoreo y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal posibilita al Gobierno municipal y a la ciudadanía en general:

a) verificar el cumplimiento de las propuestas programáticas expuestas en el programa de gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 131 de 1994.
b) la labor de seguimiento y evaluación al plan se efectúa a fin de verificar el avance de las metas propuestas en los programas y ejes que integran el componente estratégico del Plan de Desarrollo.

El seguimiento al Plan de Desarrollo se aplicará articulando las bases de la estrategia del DNP Departamento Nacional de Planeación en el marco del artículo 343 de la Constitución Política de Colombia. (SINERGIA: Sistema de seguimiento y evaluación en Colombia).

El seguimiento y evaluación se efectuará a través de la Secretaría de Planeación municipal, la cual deberá establecer los roles y responsabilidades a nivel interno y externo que posibiliten que los tableros de control e informes sean una herramienta útil para el proceso de rendición de cuentas, toma de decisiones de retroalimentación y mejoramiento de los procesos.

La labor de seguimiento se realizará en periodos no mayores a un trimestre y deberá servir de base para los procesos de participación comunitaria, veedurías ciudadanas, rendición de cuentas, proceso de seguimiento interno y la detección de alertas, para sus debidos ajustes y correcciones.

En concordancia con lo anterior, se hace énfasis en la exigencia de la identificación de la cadena de valor de los programas estratégicos que integran el Plan de Desarrollo, los que deben estar articulados con las diferentes acciones del Gobierno Departamental y Nacional.

De igual manera, para alcanzar los objetivos de políticas definidos, este seguimiento se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado establecidos en el Plan y en cada uno de los proyectos diseñados para su ejecución, los que se discriminaran a través de los tableros de control, plan indicativo y planes de acción de forma anualizada, que deberán contener e implementar el nombre de las Dependencias responsables, ciclo de vida de la población atendida, si corresponde a población víctima del conflicto armado o en situación de discapacidad, genero, entre otras.

Con base en las anteriores premisas, en el proceso de monitoreo, seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, se analizan el progreso de las políticas públicas y aportes en el cumplimiento de las metas de carácter departamental y nacional, en términos de la provisión de bienes y servicios. Así mismo analizara en forma integral la oferta institucional, los efectos e impactos a corto plazo sobre la población.

Adicionalmente, el seguimiento al Plan de Desarrollo se realiza en articulación con las metas de corto, mediano y largo plazo, consideradas en el Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T, Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, Visión 2023 del PDT y políticas de carácter diferencial y de enfoque de derechos colectivos, como son la Atención Integral a la Primera Infancia, infancia y adolescencia, atención Inmediata y de calidad a la población víctima del conflicto armado y población en condición de pobreza extrema, equidad de género, grupos étnicos, enfoque diferencial, disminución de la pobreza, atención a población vulnerable, adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático y reconversión productiva.

El desarrollo del seguimiento contemplará 3 etapas.

ETAPA	DESCRIPCION	RESULTADOS
1	Seguimiento a los Proyectos de Inversión relacionados con la ejecución del Plan Territorial de Desarrollo.	1.- Avance Físico 2.-Cumplimiento del cronograma 3.- Avance financiero
2	En este paso se agrupan los proyectos de acuerdo con la Estructura del Plan de Desarrollo (Ejes Estratégicos, Programas, Subprogramas, Líneas de Proyecto)	1.- Avance físico por eje/áreas mayores y/o menor. 2.- Avance financiero por eje/áreas mayores y/o menor.
3	Finalmente se consolidad los resultados anteriores para obtener los indicadores consolidados ponderados del PlanTerritoral de Desarrollo.	1.- Avance físico ponderado del PDT 2.- Avance Financiero Ponderado del PDT.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14°. FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS: El fortalecimiento de los ingresos tributarios comprende la realización de cuatro acciones fundamentales:

a) Actualización de la Base Gravable en el Impuesto Predial: se adelantará el proceso de actualización catastral y se actualizarán periódicamente los predios del municipio, para garantizar mayor equidad en el pago del impuesto, se desarrollarán acciones para mejorar el debido cobrar, mejorar herramientas y procesos para su aplicación con eficiencia.

b) Modificaciones Normativas: se revisará la normatividad tributaria aplicable para algunos tributos con el fin de simplificar, revisar bases gravables, y hechos generadores y finalmente precisar el procedimiento tributario aplicable a los diferentes impuestos territoriales, ello con el propósito de generar un escenario atractivo para la inversión, y el desarrollo de actividades empresariales, culturales y sociales.

ARTÍCULO 15°. FINANCIACIÓN CON RECURSOS ADICIONALES: El municipio adelantará gestiones para la consecución de recursos adicionales mediante las siguientes estrategias:

a) Fortalecimiento de Ingresos no Tributarios: se fortalecerá la gestión y el seguimiento al recaudo de los ingresos no tributarios, con el mejoramiento de los procesos de gestión, monitoreo y fiscalización para generar mayores recursos de carácter permanente.
b) Cooperación Internacional: se intensificará la gestión con los gobiernos extranjeros y organismos nacionales e internacionales para la consecución de

recursos vía cooperación económica, cooperación financiera y cooperación técnica para contribuir a la financiación de proyectos estratégicos, según la agenda departamental de cooperación.

c) Convenios Nación Ministerios – Municipio – Departamento, RAP Región eje cafetero – Provincia Sub Región Cordillerana - Municipio: se gestionarán recursos ante la Nación para proyectos estratégicos para el municipio y la región a través de convenios interadministrativos, mediante una bolsa para gestión de proyectos y su cofinanciaron**, OCAD REGIONAL Y OCAD LOCAL.**

d) Participación Público – Privado: se establecerán alianzas estratégicas y agendas públicas con el sector empresarial y académico para trabajar de manera conjunta en la financiación de programas que permitan integrar recursos para el desarrollo.

ARTÍCULO 16°. RACIONALIZACIÓN DEL GASTO Y EFICIENCIA EN LA INVERSIÓN: se priorizará el gasto de los programas y proyectos del Plan, a través de un proceso dinámico con seguimiento a los resultados de la ejecución física y la disponibilidad de recursos. De igual forma, se utilizará el esquema de vigencias futuras dentro del periodo de gobierno 2020- 2023, para proyectos de carácter estratégico, no sólo para garantizar su financiamiento sino también para optimizar los procesos de contratación y garantizar la entrega real de los bienes y la óptima prestación de los servicios, disminuyendo las reservas presupuestales.

ARTICULO: 17°. ACCIONES PARA RECUPERAR EL DEBIDO COBRAR: Dado el monto recibido por la nueva administración de debido cobrar del impuesto predial, reflejo de una gestión permisiva que ha estimulado la cultura del no pago, se autoriza al Alcalde para que a través de la Secretaria de Hacienda, realice en forma urgente, continua y organizada, una labor de cobranza en los términos de la ley para no seguir incrementando el daño a los activos del municipio y posibilitando una mejor posición financiera del municipio, con la recuperación de recursos.

ARTICULO: 18°. ACCESO A RECURSOS DE REGALIAS A TRAVES DEL OCAD REGIONAL Y MUNICIPAL Con relación OCAD departamental, el municipio para mejorar su posibilidad de acceder a recursos, de diferentes fuentes a través de S.G.R Sistema General de Regalías, se autoriza al Alcalde a presentar los proyectos pertinentes que se consideren para buscar recursos, con el fin de mejorar y superar las expectativas del presente Plan de Desarrollo, al igual que al OCAD local para su gestión y consecución de recursos, para los proyectos priorizados.

Así mismo se prioriza la necesidad de fortalecer el Sistema de Planeación y el Banco de Proyectos de regalías, para la formulación de estos en todas las áreas funcionales del municipio, directamente o en alianzas con otros municipios, universidades u organizaciones.

ARTÍCULO 19°.CONTRATOS PLAN. El Contrato-Plan, que se enmarca en las leyes 1450 y 1454 de 2011, tiene como objeto lograr la concertación de esfuerzos

estatales para la planeación integral del desarrollo territorial, con visión de largo plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política, permitiendo a las entidades u organismos del nivel nacional y a las Corporaciones Autónomas Regionales, suscribirlos con las entidades u organismos del nivel territorial y los esquemas asociativos Territoriales como la RAP eje cafetero, la Provincia. Tratándose de instrumento de planeación para el desarrollo territorial, el Contrato-Plan se materializa mediante un acuerdo de voluntades entre los diferentes niveles de gobierno, conduciendo a un ejercicio de articulación de recursos donde todos los actores involucrados se comprometen con un aporte para su ejecución.

PARÁGRAFO: 1°. Autorizase al Alcalde Municipal para celebrar los Contratos-Plan que sean pertinentes y necesarios para la ejecución del presente Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 para el Municipio de Génova, Quindío.

ARTÍCULO 20°. ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS. La Ley 1508 de 2012 define las **APP** como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia, riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio. Es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un Inversionista privado, el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento que incorpora las actividades de operación y mantenimiento o para la prestación de servicios públicos.

PARÁGRAFO: 1°. Autorizase al Alcalde Municipal para celebrar los Contratos de Alianza Público Privada que sean pertinentes y necesarios para la ejecución del presente Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 para el Municipio de Génova Quindío.

ARTÍCULO 21°. ASOCIATIVIDAD TERRITORIAL. En cumplimiento de la LOOT ley 1454 de 20011 y Correspondiente a aquellos procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades; coherente con el programa de gobierno que determino en su **PROGRAMA BANDERA No. 9. INTEGRACION, DESARROLLO REGIONAL Y PAISAJE CULTURAL CAFETERO PCC ASI:** Propiciar la integración regional mediante la consolidación de la sub región cordillerana, como ejercicio a una escala intermedia sub regional a la par de la RAP Eje cafetero y la visión regional del plan nacional de desarrollo, valorar, recuperar y conservar los atributos del paisaje cultural cafetero PCC.

Con sus **LINEAS ESTRATEGICA No. 1.** Gestión ambiental e integral para la recuperación de la biodiversidad y los atributos del Paisaje Cultural Cafetero PCC como valor agregado de la sub región cordillerana.

"Por un Concejo Social, Incluyente y Participativo"
Cra 12 #25-60, Tercer Piso Palacio Municipal
Email: concejo@genova-quindio.gov.co

LINEA ESTRATEGICA 2. Propiciar la integración regional mediante la consolidación de la sub región cordillerana, como ejercicio a una escala intermedia sub regional a la par de la RAP Eje cafetero, para el desarrollo de proyectos estratégicos, la protección del patrimonio natural y la inserción de la sub región en el ámbito regional y nacional.

LINEA ESTRATEGICA 3. Consolidación del corredor turístico cordillerano, mediante gestión y liderazgo, para la competitividad y el desarrollo sub regional. Así mismo, la definición de políticas y modos de gestión regional y subregional, no limitada a la adición de entidades de planeación y gestión que incluirá alternativas flexibles. Por tal razón deben responder a lógicas territoriales, en sus diferentes aspectos geográficos, económicos, poblacionales, sociales y culturales, para la formulación, estructuración y/o ejecución de proyectos de impacto regional y subregional; la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas; así como el desarrollo de tareas administrativas o de planificación, declaratoria e implementación de figuras de conservación ambiental, del orden regional o subregional, establecidas por el decreto 2372 del 2010 para blindar los territorios municipales de la mega minería y adoptadas en concertación con la autoridad ambiental regional.

PARÁGRAFO: No.1. Autorizar al Alcalde Municipal para adelantar y celebrar los Contratos, Convenios, figuras de integración territorial regional y subregional y demás actos necesarios para la asociatividad entre entidades territoriales, en los términos señalados en la ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1454 de 2011, que sean pertinentes y necesarios para la ejecución del presente Plan Territorial de Desarrollo 2020 – 2023 en especial para la consolidación subregión sur cordillerana del Quindío, avanzando en procesos de integración sub regional como las Provincias para el Municipios de Génova, Pijao, Córdoba y Buenavista.

ARTICULO 22°. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Se proveerán los recursos indispensables para la segunda fase de la revisión estructural del EOT al igual que el desarrollo de estudios básicos, para la incorporación del componente Gestión del Riesgo, en cumplimiento del Decreto 1807 de 2014 en el marco de la revisión o ajuste estructural o del largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la ley 388 de 1997 y demás decretos reglamentarios como el 1077 DE 2015 que compilo dichas normas y la legislación relacionada. Para tal efecto podrá hacer el alcalde los traslados y apropiaciones que sean indispensables.

ARTICULO: 23°. CATASTRO MULTIPROPÓSITO. En cumplimiento del plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 (Ley 1955 de 2018), se propenderá por el mantenimiento y consolidación del Catastro Multipropósito, con miras a lograr contar con una información actualizada, autónoma, relacionada con la propiedad inmobiliaria del municipio, la actualización y saneamiento de los bienes inmuebles del municipio como activos, al igual que lograr consolidar unas finanzas viables que permitan el desarrollo de nuevos proyectos de inversión para el municipio y su

gestión con los demás municipios que constituyan el conglomerado poblacional que exige la ley para su administración autónoma regional o sub regional.

ARTÍCULO: 24°. ANEXOS: Constituyen parte integral del presente acuerdo, los siguientes anexos:

a) El documento de diagnóstico y formulación del Plan de Desarrollo del municipio "**EN GENOVA HAY CAMPO PA TODOS" 2020 – 2023**", el cual incluye la ruta metodológica.
b) Matriz estratégica del plan de desarrollo municipal de Génova
c) Matriz detallada del plan plurianual de inversiones,
d) Los soportes y evidencias de la construcción colectiva del plan de desarrollo municipal Ruta Metodológica.

Estos anexos son válidos en medio físico y magnético.

ARTÍCULO: 25°.VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Génova Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2020.

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
Presidente del Honorable Concejo

DINA GRISALES MURIEL
Primera Vicepresidente del Concejo

JHONATAN CASTIBLANCO ECHEVERRY
Segundo Vicepresidente del Concejo

ANGELA MARÍA CANO
Secretaria General (E) del Concejo